

Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

EXP. N°

LETRA

AÑO

FOJA

Mar del Plata, 19 de Septiembre de 2022

VISTO: la presentación efectuada por el Esp. Miguel Ángel Risetto, Presidente de AACINI y el Mg. Ing. Antonio Morcela, Presidente de COINI 2022, para el "XV CONGRESO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL - COINI 2022", mediante nota N° 911/22y

CONSIDERANDO:

Que se llevará a cabo entre los días 7 y 12 de noviembre del corriente año, en la Facultad de Ingeniería.

Que es organizado por la Asociación de Carreras de Ingeniería Industrial y Afines - AACINI desde el año 2007

Que la AACINI es la Red referente ante el Consejo Federal de Decanos de Ingeniería - CONFEDI desde el año 2011, organismo éste último que también auspicia el COINI todos los años.

Que contará con la presencia de 150 asistentes presenciales argentinos y extranjeros.

Que se desarrollará asimismo en la modalidad virtual, encontrándose mayor información al respecto en <https://coiniarg.com/>.

Que se destaca que este evento internacional representa el acontecimiento más importante para la Ingeniería Industrial de la Argentina, y reúne a todas las carreras de la especialidad y afines -más de 60- de instituciones públicas y privadas.

Que éste Congreso contribuye al fomento del desarrollo del turismo de eventos en la ciudad, y fortalecerá al destino como líder en la realización de Eventos Nacionales e Internacionales, generando una importante afluencia de profesionales y acompañantes.

Por ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 2062/22.

**LA VICEPRESIDENTE A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Turístico al "XV CONGRESO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL - COINI 2022", en merito a lo expresado en el exordio de la presente

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 472



MARIA CARLA ARDANAZ
Vicepresidente a/c Presidencia
Ente Municipal de Turismo